

1748/06/22 - 1748/06/25

**ID dokumentua:** 0002309

**Id\_URI\_eusk:** 368710

Bergara. Kaparetasun auzia kontzejuaren aurka: Manuel Aiustegui.

Auzialdia: Bergarako Alkate arrunta.

Eskribaua: Leizaola Lili, Jose

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0251-010

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak. Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 8 or.

Bergara. Pleito de hidalguía de Manuel de Aiustegui contra el Concejo de Bergara.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Leizaola y Lili, José de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0251-010

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 8 h.











que fueron presentados. y para ce Manuel ce  
Marin para la Informaz. que tiene suena  
aludonor ce su pedimento, y dho Sindico Comproen  
dho Dixo que era y pedava y Curado de que  
doy fee, y firmo =

En la Sala de las Casas del Concejo de la dha  
ce de la dha. luego quedo la hora. Curado de y dha  
veinte y seis ce Junio de mill seiscientos y quatro.  
y ocho años. El Sr. Dn. Joseph Yn. ce Leizada  
vill. Alcarde y Juez ordinario de ella y de m. de ser  
viano Manuel ce Maslue, Residente en la dha  
para la Informaz. que tiene suena aludonor ce su  
pedimento presente que es. Nro. Juez ce  
Paritano Martin de Luganiz ayudante Martin  
Martin de Luganiz Juez y Fran. de Gallias  
regu. Verano de la dha. Villa ce quienes  
y decada uno de por. el dho. Mate. Nro. Juez

Sobre la Cruz. ce Juliana M. Informa de hecho  
para que se cargo de dha. y se cargo de. Verano  
aludonor de dho. pedim. y los dho. Verano de hecho.  
Como son quere topromedion de si y firmo el dho  
Senor. Mate. y. Nro. Juez ce el dho. =  
Dn. Joseph de Leizada.  
y fee

En la Villa de Tuxtepec, Verano de  
esta Villa de Tuxtepec y Juez ordinario de ella  
mima aludonor de dho. pedim. Dixo que conoz. de dha.  
verano y. Comproen de Manuel ce Marin. Residente  
en esta Villa, y suu quere, Colono le no. y dha.  
matrimonio ce Miguel ce Maslue, y Fran. ce Olalde.  
sumari y nro. am. le no. y linea pauca, ce Thomas.  
ce Nuisu, y Luisa ce Olazaran, sumari y pla  
materna, nro. arden le no. ce Antonio ce Olalde.  
y Margarita ce Injelera Verano de hecho que  
fueron de la Villa de Tuxtepec, a quienes conoz. el  
verano y suu quel presentante, y si los dho. su la  
dha. Abuelos pauca, y materno y ce mas sus



Recondientes enoble, hizo dalgó notario de Sangre  
Christiano viexo limpo de toda mala rassa,  
de Indios Moros, Negros, venenales, e  
otra Santa fee Católica y penitencia  
de: q' el Santo oficio de la Inquisición y de  
otra mala rassa, deprouada, q' nra Santa  
M<sup>te</sup> J<sup>ca</sup> Pontual. son y fueron hueros  
athenios y Comu<sup>te</sup> deputados, sinora  
alguna enconuzario y como nominarios de esta  
M<sup>te</sup> N. y M<sup>te</sup> L. Prov. de Guipuzcoa y descendencia  
de Casas solas. Denotarios viros dalgó de Sangre,  
aduidos a los oficios honoríficos, cupar y fue  
na de la dha Villa de Ormaiztegui  
naue el vezgo de Vizca y de hauer oio  
asus maiores y mas Amicos sin que el deponer  
se, hubiere visto oido ni entendido cosa  
alguna enconuzario de que quanto lleuado  
y de puesto alla verdad. q' el Juram<sup>to</sup> fecho  
en quese a sí mismo y no fimo por que dispona  
de Clarando ser de heredo. de Setenta y cinco  
poco mas o menos y gueno le Compacendos

Las preguntas dhas a cada ley que se han hecho  
y fimo dago Señor Nro en fecho de  
Dn Joseph de Sizaola.  
y Sizaola

Dn Dn Martin de Sizaola  
esta Villa de Ormaiztegui y Texaco  
Examinado althor del dho pedimento Dn  
que Conde de Vizca y Comu<sup>te</sup> de  
Manuel de Sizaola morador en esta q' quierada  
de presentado y vale quele es viro de y de  
matrimonio de Miguel de Sizaola y Fran.  
dado numero y nuevo nam. le x. q' linea  
paterna, de Thomas de Sizaola y Sur  
sa de Sizaola y Plamaucama, mero



le <sup>mo</sup> de Anu. de Salto y Mangarua de  
 Expelua la nua y todos Verinos que fueron.  
 de la Villa de Omate y de ambas linas soy  
 noble hixo d'algo nouo de Sangre Christia  
 no viero limpio de toda malataca de Judios  
 moros y de otros vicio combenidos ante Santa Fe  
 Catholica y penitencia. y de su oficio de la Inqui  
 s. y de otra, sea reprobada, y sea Santa M. y de  
 y para el cony. fizeon mis ascendentes de ambas  
 lineas viuidos y theros y Comunit. reputados  
 sin cosa alguna. En conuencio y Como honrrario y  
 desta M. y M. S. Pado. de Purpura y de con  
 dienes. de Casa Solares. Venozios hixos d'algo  
 y de las primeras Pobladores de esta dha. Pro. y  
 fueron, y mudos de oficios honorificos de para  
 de la dha. Villa de Omate todo lo qual saue  
 de Vista y de haver sido adus maiores  
 y mas Amianos sin que el deponente hubiese  
 visto oido ni entendido cosa alguna en conuencio  
 ni de que quando sea dho y de pias de esta  
 Ciudad, pu. y nouo pu. con voz y fama y Comunit.

32.  
 opinion por el Juram. de que rasamos  
 y no firmo y quedo noauer de daranos sea  
 de He. de quarenta y cinco años y como otras  
 y que no se comprenden las cosas preguntadas.  
 de la ley que le ha sido hecha y firmo el dho  
 Señor Ald. y Enfo. de todo firme y electo  
 uano.  
 Dn. Joseph de Lezada.  
 y Sili.

Dn. Martin de Ugarriz Abisli Vicin.  
 de esta Villa testigo presentado y Jurado y fizeon  
 y animado y el ahonor del dho. pedimento  
 Dicho que conoce de esta tracto y Comunit.  
 a Manuel de Huesca residente en esta Villa  
 q. quien ha sido presentado, y sabe que este  
 hixo de <sup>mo</sup> y de <sup>mo</sup>. maritim de Miguel de Huesca  
 xegu y fran. de Salto. sumax. y visto con <sup>mo</sup>  
 y linea paterina de Thomas de Huesca.



y Juana de Olazaran sumaria y Glamauxina.  
nieto arriben M<sup>o</sup> de Antonio de Salde, y Man.  
Garcia de Tapelera lancia todos vecinos  
que fueron de la villa de omate a quienes como  
rio de vestigo y suue quel presentante q<sup>o</sup> si  
vidios sus Padres, Abuelos parientes y maternos  
y demas sus ascendientes, es noble hizo valgo  
no usio de sangre Christiano puro limpio  
de toda malaxata de Judios Azoos Agoues.  
Nerun conberidos anha Santa fea Catholica  
y penitenciadors q<sup>o</sup> seranco oficio de la Inquisi<sup>o</sup>n  
y de otra mala secta, Agrouada, q<sup>o</sup> nra Santa  
M<sup>o</sup> J<sup>o</sup> y portales son bairicos, e h<sup>o</sup>ndos Comun.  
Reputado y sincosa alguna, Encomendado y como  
Noriginarios desta M<sup>o</sup> J<sup>o</sup> y M<sup>o</sup> S. Pro<sup>o</sup> de Caliquia  
coa y descendiente de Casas Altas, Encomendado  
Nieto valgo admittido de oficio honorifico  
cepar. y Guerra de la d<sup>o</sup>ra Villa Leonata  
rudo loq<sup>o</sup> suue el vestigo de vesta y chuer.  
Oido de su maiores y mas conuano Anque el  
apponerue, hubien visto oido ni enuendido coa

alguna. En conuano, y que quanto lleuado  
y depues de la Verdad. pu. y notorio q<sup>o</sup>.  
Vos y fama y Comun opinion q<sup>o</sup> el Juram<sup>o</sup>.  
hecho En que sea firmo y no firmo q<sup>o</sup> decausada.  
ce claxo sex cehidad. cec<sup>o</sup> y tres años  
poco mas o menos y gueno le Comquend<sup>o</sup> adomas.  
preguntas Vnas de la ley que le han sido hechas.  
y firmo el d<sup>o</sup> M<sup>o</sup> y Enfe<sup>o</sup> y yo  
D<sup>o</sup> Juano  
D<sup>o</sup> Joseph de Sazada.  
y Sili

En d<sup>o</sup> Fran<sup>o</sup> de Gallanarega,  
Nieto de la Villa vestago presentado  
y Jurado Nieno Encomendado q<sup>o</sup> el d<sup>o</sup>  
nor del d<sup>o</sup> pedim<sup>o</sup> Dixo que conoce



de Vista usque y Comunicas<sup>n</sup> a Man.  
de Hussagui morador en esta Villa  
y quien ardo presentado y laue queste en  
bajo de lo<sup>mo</sup> y de lo<sup>no</sup> matam. de Miguera  
Hussagui y Fran<sup>ca</sup> devalde, sumu<sup>n</sup>. y n<sup>o</sup> de  
tam. lo<sup>no</sup> y linea parera, de Thomas.  
de Hussagui y Luisa ceolaxeran parera  
y flamuxerna, mis arden lo<sup>no</sup> de Antonio  
devalde y Margarita de Espelera, parera.  
todos Vizinos que fueron de la V. de Leonora  
y ambas lineas soy noble nro dago nro  
nio de Sangre Christiano visto un<sup>o</sup>  
deuda malataza, de Judios, Moros, Negros  
vien combaxos ante fee Catholica y p<sup>o</sup> n<sup>o</sup>  
ciado. y el santo Oficio, de la Inquisi<sup>n</sup>  
y de otra mala reproata deca, y nra san  
ta M. de p<sup>o</sup> n<sup>o</sup> y fueron mis ascendentes  
de ambas lineas nros y thenidos y comun<sup>o</sup>.  
reputados, sin cosa alguna, en contrario y  
Como no se nra de esta M. de M. de M. de M.  
de Hussagui y descendientes de Carlos Solares

A  
Donotomio nro dago de Sangre de morados  
alos fines honorificos de paz y Guerra  
deca dha Villa de Muro y de lo<sup>o</sup>  
laue el vestigo: de Vista de Hussagui con  
maiores y mas Antianos, sin cosa alguna  
en contrario, que quando deca dho y de puesto  
de la Villa de Muro y de lo<sup>o</sup> fecho en guerra  
firmo y no firmo y que deca no nra de deca  
deca de Heda de deca, un años poromas o m<sup>o</sup>.  
y que no lo comprenden las cosas p<sup>o</sup> n<sup>o</sup> deca,  
deca deca que nra nra nra. y firmo de dho.  
M<sup>o</sup> y en fecho de firme y de deca  
Dn Joseph de Seizada.  
y deca

En la Villa de Muro a veinte y cinco de  
Junio de mil setecientos y quarenta y ocho y  
deca deca el<sup>no</sup> el<sup>no</sup> Dn Joseph Ignacio deca  
deca deca deca y sus herederos de deca deca  
visto esta Informaz. deca deca deca deca



Residencia en esta dha. B. con todo lo que  
quebera en guerra Disp. que de ella se declare.  
y Declaro el dho. Man. haux justificado  
lonezario para esta y moraa Crusta  
dha. Villa y que en ello nada se ponga en obstaro  
ni barazo alguno pena de forzadores y de ve  
nace mill mrs. aplicados en la forma  
nordunaria. Y f. ante su Auto ante pro  
uio y firmo y ante ceello y el dho.  
Dn. Joseph de Seizada.  
y Salte



